

JDCL/70/2017-INC-I

Toluca de Lerdo, México, veintisiete de septiembre de dos mil diecisiete.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, del estado procesal que guarda el presente incidente.

Visto el estado procesal y la documentación de cuenta, con fundamento en los artículos 383, 394 fracciones IX y XIX, 395 fracciones I y IV, 413, párrafo primero, 428 párrafos primero y tercero, 439, y 450 párrafos primero y segundo, del Código Electoral del Estado de México; 23 fracciones II, VI, XXVIII y XXXVII, 28 fracciones III, VIII, XV y XXII, 60, 61 párrafo primero y 65, del Reglamento Interno del propio Tribunal, el Presidente de esta instancia **ACUERDA:**

ÚNICO. Toda vez, que de las constancias de autos se desprende que Eduardo Capetillo Vázquez, el veintiséis de septiembre de la presente anualidad, presentó Incidente de Inejecución de Sentencia; en este sentido, a efecto de que en el término de **tres días**, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, manifieste lo que a su derecho convenga, **dése vista al Secretario del Ayuntamiento de Ocoyoacac, Estado de México** con copia simple del escrito presentado por el referido ciudadano.

Notifíquese este proveído por oficio al Secretario del Ayuntamiento de Ocoyoacac, Estado de México y por estrados.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

DR. EN D. JORGE ARTURO SÁNCHEZ VÁZQUEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

